

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20509510149, con domicilio legal en Calle Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **GUILLERMO MOSQUEIRA LOVÓN**, identificado con DNI N° 23954798, designado por Resolución N° 034-2019PCD-SISOL/MML de fecha 12 de diciembre de 2019, en adelante **SISOL**; y, de la otra parte, el **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20164503080, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 357, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10222854, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 339, rectificadas por Resolución de Alcaldía N° 342 y modificadas por Resolución de Alcaldía N° 101, en adelante se denominará **INVERMET**, según los términos y condiciones establecidas siguientes:

Toda referencia conjunta entre **INVERMET** y el **SISOL**, se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 26 de abril de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, que les permita contribuir de mutuo acuerdo con la prestación de servicios de salud y actividades complementarias para conservar y proteger la seguridad y salud de los servidores civiles del **INVERMET**, efectuando el descarte de la COVID-19, mediante la toma de muestras, lectura y registro del resultado de las pruebas de antígeno.

De conformidad con la Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO**, el plazo de vigencia es de seis (06) meses, a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por un plazo menor o por el mismo período, encontrándose vigente.

1.2 Mediante Oficio N° 000182-2021-INVERMET-OAF de fecha 01 de octubre de agosto de 2021, el **INVERMET** solicitó la renovación del **CONVENIO**, por el plazo de 05 meses y la ampliación de los compromisos relacionados a la frecuencia de las pruebas.

Mediante Informe N° 078-2021-GGR-SISOL/MML de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Gestión de Riesgos señala que la propuesta de adenda cuenta con las opiniones favorables de las Gerencias de Servicios de Salud y de Comercialización, así como, de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

1.4 Por su parte, Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 318-2021-OAJ-SISOL/MML, de fecha 18 de octubre de 2021, concluye que resulta viable y justificado suscribir la propuesta de la Adenda al **CONVENIO**, la cual se enmarca dentro de la normatividad legal vigente.



En tal sentido, LAS PARTES han manifestado su interés en suscribir la Adenda al convenio de Cooperación y apoyo Interinstitucional entre el SISOL e INVERMET; contando la Gerencia General del SISOL con la autorización del Consejo Directivo, según Acuerdo N° 047-2021-CD-SISOL de fecha 21 de octubre del 2021 para la suscripción del presente convenio, con arreglo a lo establecido en el literal i) del Artículo 31° del Estatuto de la Entidad, aprobado por la Ordenanza N° 2342-2021.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Con el objeto de potenciar los esfuerzos en la contención de la pandemia por la COVID-19 y hacer uso eficiente y eficaz de los recursos dispuestos para ese fin, **LAS PARTES**, en atención al objeto del Convenio firmado, acuerdan prorrogar el plazo y ampliar y modificar los compromisos asumidos.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** acuerdan prorrogar por el plazo de vigencia del **CONVENIO** establecida en su Cláusula Décimo Primera, por el plazo adicional de cinco (05) meses, el mismo que comenzará desde el 27 de octubre de 2021 hasta el 26 de marzo de 2022, pudiendo ser renovada por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** acuerdan ampliar y modificar los compromisos asumidos en la Cláusula Quinta del **CONVENIO**, a partir del 27 de octubre de 2021 hasta el 26 de marzo de 2022, en los términos siguientes:

### **"CLÁUSULA QUINTA": COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 El **INVERMET** se compromete a:

- Cubrir los costos operativos y gastos administrativos propios del servicio (toma de 1665 pruebas de antígeno), de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Adenda.
- El médico y/o enfermera de la Oficina de Administración y Finanzas del **INVERMET** enviará al **SISOL**, el último día hábil de la semana anterior a la aplicación de la prueba de antígeno COVID-19, los datos de los primeros ciento once (111) servidores civiles del **INVERMET** a quienes se deberá realizar la toma de muestra los días martes y jueves en el horario de 09:00 a.m. a 12:00 pm. Luego de diez (10) días calendario de realizada dicha prueba, se procederá con la aplicación de la prueba de antígeno COVID-19 a otros ciento once (111) servidores civiles del **INVERMET**; datos que se harán llegar con una semana de anticipación a la toma de la prueba, procedimiento que se seguirá hasta completar el número total de muestras.
- Otras que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio.

5.2 El **SISOL** se compromete a:

- Realizar el tamizaje consistente en la toma de mil seiscientos sesenta y cinco (1665) muestras, lectura y registro de resultados de las pruebas de antígeno COVID-19 en la página del **SISCOVID**, a los servidores civiles del **INVERMET**, siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos por el **MINSA**.
- Atender la cantidad de mil seiscientos sesenta y cinco (1665) muestras de antígeno COVID-19, que serán tomadas a los servidores del **INVERMET**, desde la



suscripción de la Adenda, con una frecuencia de ciento once (111) pruebas cada diez (10) días, dada la coyuntura de la Emergencia Sanitaria Nacional.

- c) Realizar el servicio en el lugar que designe el SISOL, previa coordinación con el **INVERMET**, el cual se encontrará acondicionado de acuerdo a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACION DE LOS TERMINOS

**LAS PARTES** declaran que los demás términos y condiciones del **CONVENIO** suscrito entre **LAS PARTES**, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ADENDA** al **CONVENIO** en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de octubre de 2021.



En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ADENDA** al **CONVENIO** en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de octubre de 2021.

**GUILLERMO MOSQUEIRA LOVÓN**  
Gerente General  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**  
Gerente General  
Fondo Metropolitano de Inversiones



ANEXO N° 01

**COSTOS OPERATIVOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS UNITARIO DE LA PRUEBA ANTIGENO EN SOLES**

N°	Detalle	Importe (S/)
1	Costo por EPPs	1.60
2	Costos por personal	6.34
3	Prueba Antígeno	35.33
4	Costos de Manejo de Residuos sólidos	4.38
5	Gasto Administrativo	2.35
<b>TOTAL S/</b>		<b>50.00</b>

Fuente: Gerencia de Comercialización -SISOL

